

A

D. J. de 25 de Abril de 1798, sobre lo acordado
 en el Pleno del 21 de Abril, conintando a v. m.
 de donar se hace pagar al D. Viqueo
 D. Cavallo. - A la q. se ha deado s. m. en la Carta de Guejo
 D. Masfols, q. le confirió la de D. J.
 D. Secades -

En Salamanca dho día congregados los v. del
 margen, se leyó la repref. trabada por el
 Sr. Masfols, a cerca de la consulta hecha a. d.
 sobre de donde se haya de pagar la p. de
 D. Viqueo: se acordó aprobar dha repref.
 y dar grā al Sr. Masfols, q. ha trabado dha
 representaci. y q. vaya como esta. en esta con:
 El v. Sr. Masfols q. la repref. esta con:
 firme a lo acordado por la Gm. en embargo de
 q. ni la repref. ni el acuerdo de la Gm. con
 conformey a ^{el} modo de pensar ^{de} manifestado
 en dho Claustro; ^{y cree q. dha repref.} ~~se~~
 Debia volver a Clau. por ser practica con:
 tante de la Gm. el q. no convinierose to:
 do q. no vuelva a Clau. haya de volver,
 y mucho mg este asunto, por lo arduo de
 su naturaleza; por lo q. protestando el que
 se remitiese en volver a Clau. dha repref.
 la firma, como ejecutor q. es de los acuerdos del
 Claustro, por lo q. el acuerdo fue aprobar dha
 repref. y q. vaya esta en este correo como esta acom:
 pñada de la carta q. se ha leydo p. el Sr.
 Sr. Luellano, y grā al Sr. Masfols, con lo q. se



concluyo esta Ota. q. firmaron Don el
Dho. pre. e yo el Sec. en fe de ello.

Don L. Torondogoyen

D. Forcadag

Secretario

Sec. rio

4

Ota. de 25 de Abril de 98, sobre la Ota. de
se ha de satisfacer a 2 Dtos. de Agosto con
Ar. de la Cattedra de Griego, q. e. de re-
suno sim. y se le concedio la Cattedra de
Dtos. y consultan q. e. sobre el parerim.
tan se ha de a. d. 98?

da copia de la consulta de 1800
no el Dho. Forcadag = la nudo, y esta en
esta Ota. colocada en par. mayo de 1998.

Señor.

La Universidad de Salamanca, puesta a los R. O. de V. M. con el mas profundo respeto, y sumision, espone; que por real decreto comunicado a este general Estudio de 11 de ^{Noviembre del presente año} ~~Noviembre del año proximo pasado de~~ ~~1778~~ ¹⁷⁷⁷ de V. M. con-
fexir la Cathedra de Leyes de Digesto al D.ⁿ en dños D.ⁿ Jose Ayuso Cathedrati-
co, que era de lengua griega, dispensandole la dispensacion, mandada por vras reales
Leyes academicas, y conservandole el sueldo, que obtenia, como tal Cathedratico de
griego. La Universidad, Señor, obedeciendo con el debido respeto vno real decreto, po-
sacione al mencionado D.ⁿ Ayuso en la Cathedra de Digesto: pero habiendonos repre-
sentado el D.ⁿ D.ⁿ Damaso Herrera actual Cathedratico de humanidades, que so-
bre la inteligencia de la gracia, que V. M. se ha dignado dispensar al D.ⁿ Ayuso, se
pueden seguir algunos perjuicios a los dños de su Cathedra; y por el contrario ha-
biendo hecho presente el D.ⁿ Ayuso, que no se siguen tales perjuicios; la Universi-
dad congregada en Claustro pleno el dia 24 de Abril del presente año confere[n]cio
con toda madures, y reflexion el asunto; y habiendo ocurrido varias dudas, que
no pudo resolver por recelar, que su resolucion podria tal vez perjudicar los
dños de las dos Cathedratikos, ambos muy benemeritos, y acreedores al premio,
determino por ultimo consultar a V. M. esponiendo humildemente las dudas ocurri-
das sobre la inteligencia de Vra real gracia, y algunas otras dificultades susci-
tadas con este mismo motivo, confiada en que se servira declarar con la benignidad
acostumbrada lo que mas convenga al bien de este general Estudio, y publica
enseñanza.

La duda principal se funda, Señor, sobre la inteligencia de la clausula
del R.^o Decreto, en que V. M. manda se conserve al D.ⁿ Ayuso, Cathedratico de
Digesto el sueldo que obtenia como Cathedratico de griego. Esta es Cathedra de
propriedad, incorporada al Colegio de humanidades dotada en 400 florines; y la de
Digesto es Cathedra de Regencia del Colegio de Leyes con inferior dotacion. No sabemos,
si el real animo de V. M. fue ~~conservar~~ conservar al D.ⁿ Ayuso el salario propio de la
Cathedra de griego, dexando a esta sin sueldo; o si unicamente conservarle la
cantidad de 400 florines, que obtenia, sacandose estos de otro fondo. Aunque esta
parece una pura materialidad, pues en uno, y otro caso queda el Cathedratico
actual de Digesto con el mismo salario de 400 florines, como V. M. lo tiene man-
dado, cree no obstante la Universidad ser muy diferentes los perjuicios, que se
siguen de una, u otra interpretacion. Porque en el primer caso el salario de la
Cathedra de griego pasa del Colegio de humanidades al de Juristas, dejando
a aquel sin sueldo para dotar al nuevo Cathedratico de lengua griega, y quita
por otra parte al D.ⁿ Herrera el dño de opcion al salario total, que se le ofrecio,
quando se le confinio la Cathedra de humanidades, que posee. Este Cathedratico,
que por su laboriosidad, talento, instruccion, y gusto en las bellas letras es muy

ARCHIVO HISTÓRICO
SALAMANCA

acreditor a que se le premie con una dotacion competente, se halla en la actuali-
dad con solos ^{50 florines} ~~100 florines~~ a causa de haber jubilado el D.^r Carthagena en la
Cathedra de lengua hebrea, quando obtuvo la suya el D.^r Herrera; mas p.^a
la opcion establecida en el Colegio de humanidades tiene dño de optar a todo el
salario correspondiente a su Cathedra siempre, que se verifique vacante en
su facultad, y en esta inteligencia hizo oposicion, y admitio la Cathedra, que V.M.
se sirvió conferirle. Si el D.^r Ayuso llabase a la Cathedra de Digesto el salario
proprio de la Cathedra de griego, verificandose vacante en la facultad de hu-
manidades, quedaria al mismo tiempo defraudado el D.^r Herrera de las espe-
ranzas, que habia concebido de optar a toda la renta en virtud de la Ley de
opcion establecida en su Colegio: por consiguiente entendida la clausula de V.M.
en este sentido, parece se perjudicaria a los dños del D.^r Herrera, dexando
al mismo tiempo indotado el Cathedratico, que entra en la de griego. La
Universidad, que vé, que la Ley 3. lib.^a del titulo 14. de la nueva recopilacion ordena,
y declara, que en las gracias dimanadas del Trono nunca es el animo del
Sobexorno perjudicar dños de tercero, y que si alguna perjudica, se represen-
te con el debido respeto, no puede persuadirse a que V.M. en la gracia conce-
dida al D.^r Ayuso haya querido perjudicar dño de tercero, mucho menos
el de un Cathedratico tan benemérito como el D.^r Herrera. Solo resta pues
entender, que el animo de V.M. fue conceder la cantidad de 100 florines al
actual Cathedratico de Digesto, sacandose esta de otro fondo, y no del Colegio
de humanidades. No inclinamos, Señor, a creer esto, ya por el perjuicio,
que de lo contrario se seguiria al D.^r Herrera, y al Colegio de humanidades;
como tambien por haber V.M. declarado por su real decreto de trece de Noví-
embre de 1790, que al D.^r Sempere, que paso de la Cathedra de Retorica
ala de historia eclesiastica, perteneciente al Colegio de Canonistas se le com-
pletase su salario del fondo del arca de la Universidad, y no de la Cathedra
de Retorica. Aunque en este segundo caso no resultan inconvenientes tan
graves, como en el primero; no obstante se vá agravando al arca de tal ma-
nera, que si se multiplican los egemplares, es terrible falta para las ur-
gencias precisas de este Pr.^o Estudio, y satisfacer a los Cathedraicos de Regencia
su salario.

Mas no es este solo el perjuicio, que se
sigue de entender la gracia dispensada al D.^r Ayuso, en el sentido, que pretende
en su representacion hecha ala Universidad. Es aun mayor el que se seguiria
ala enseñanza publica. La Universidad, Señor, penetrada de los mas vivos
deseos de promover el buen gusto de la literatura, conociendo el influjo, que
tienen las bellas letras en los progresos de todas facultades, desea con las
mayores veras, que florezca en esta general Escuela el estudio de las hu-
manidades. Pero veia con dolor frustrados sus deseos, si se dejian indotadas
sus Cathedras; porque siendo el honor, y el premio los reos, que princí-

palmente impelen al Hombre a trabaxar, si los Humanistas no esperan hallar en sus Cathedras un salario competente conque poden subsistir, no podemos prometerlos. Opositores de instruccion, y merito en lo sucesivo, con lo q. decaxa, infaliblemente el estudio de las bellas letras, que tanto desea promover. No es infundado nro temor, como no se ocultara ala soberana comprehension de V. M. porque no habiendo mas que cinco Cathedras de humanidades, entendida la gracia en el sentido espuesto dos quedan ya indotadas, y con otros tres egemplares, que se repitan tendremos al Colegio entero de humanidades sin renta alguna. Entonces sera preciso asignar del arca algun corto estipendio a los Nuevos Cathedraicos de bellas letras, y con corto premio, como podremos esperar Opositores de merito?

No dice esto la Universidad para cerrar la puerta a los Cathedraicos de humanidades para pasar a Cathedras de las respectivas facultades en que estan graduados; antes alaba la prudencia, y sabiduria de la Ley, quando dispone, que los Humanistas despues de parado cinco años en las Cathedras de humanidades puedan hacer oposicion alas de sus respectivas facultades, y que en igualdad de merito, y doctrina sean preferidos a los demas Opositores; porque conoce bien lo mucho, que influye el premio, para alentar el merito. Pero esta Ley, que entendida segun su espíritu puede proporcionar a nro Estudio las mayores ventajas, entendida como algunos pretenden puede ocasionar mucha confusion entre Colegios, y Colegios, y acarrear aun la decadencia de la facultad, que intenta promover. La Ley segun su espíritu quiere proporcionar premio, y ascenso a los Cathedraicos de humanidades, con el mismo fin, conque otras Leyes Academicas les dispensan varios Privilegios, de que carecen los Cathedraicos de Regencia de las demas facultades, como es el graduarse con media propina, o tener Cathedra de propiedad, y jubilacion algunos de ellos aun antes de graduarse con el sueldo de cien florines; siendo asi, que los demas pasan muchos años de simples Doctores sin Cathedra alguna, y la primera, que obtienen es de Regencia sin jubilacion, y con la mitad del salario, que las de humanidades. Se ve pues, que siendo las Cathedras de Regencia inferiores en todo alas de humanidad, no pueden ser premio, y ascenso, segun el espíritu de la Ley, o un Cathedraico de Propiedad, a no ser que pase la renta de un Colegio a otro, de lo que se siguen los inconvenientes expresados. Ninguno se sigue, quando los Humanistas hacen oposicion a Cathedras de Propiedad de los otros Colegios, que no tienen ocupada la renta por algun Jubilado; porque entonces adquiriendo una Cathedra tambien de Jubilacion con igual, o superior sueldo al q. gozaban, se verifica el ascenso sin necesidad de pasar renta de un Colegio a otro, y sin gravamen del Arca; y aun quando en igualdad de merito, y doctrina, que conste por la oposicion (unico medio legal, q. tiene la Universidad para conocer el merito, y doctrina de sus Niños) sean preferidos a los demas Opositores, no se sigue perjuicio a ningun tercero. Todo esto, al parecer de la Universidad,

se remediará, si se observase constantemente la práctica inconcusa del
nro Estudio; pues hasta aquí habiendo parado muchos Cathedra-
ticos de Propiedad de Filosofía, que obtenían cien florines de dotación, a Cathedra
de Regencia de Teología, nunca llevaron los cien florines del Colegio de
Filosofía al de Teología, contentándose solamente con el corto sueldo, q^e enton-
ces tenían las Cathedras de Regencia de esta última Facultad. El único
remedio, Señor, que halla la Universidad para evitar los inconvenientes
espuestos, evitar la confusión entre Colegios, premiar al mismo tiempo al
merito sin perjuicio de tercero, es, q^e V.M. se sirva expedir una providen-
cia en que se mande por punto general, que siempre, q^e pase un Cathedra-
tico de Propiedad a Cathedra de propiedad, ó de Regencia de otra fa-
cultad, se contente con el salario, que esta tenga, sin llevar, ni pasar ren-
ta alguna de un Colegio a otro.

En virtud de todo lo qual, la Universidad
confiada en la bondad conq^e V.M. atiende a todo lo q^e se dirige al mayor
bien de las letras, y publica enseñanza rendidamente suplica por me-
dio de esta reverente consulta, se sirva declarar, si ha sido su real ani-
mo en el decreto de once de Febrero del presente año conservar al D.^o Ayuso
actual Cathedra-
tico de Digesto el sueldo propio de la Cathedra de griego,
dejando a ésta sin dotación, y en este caso, que salario compete al D.^o Her-
nero; ó si ha sido su real voluntad (como la Universidad se inclina a
creerlo) conservar al mencionado D.^o Ayuso la cantidad de cien florines,
que obtenía como Cathedra-
tico de griego, pagandose esta de la Arca de
la Universidad: al mismo tiempo suplica humildemente a V.M. se sirva
declarar por punto general, q^e siempre q^e un Cathedra-
tico de humanidad
pase a Cathedra de propiedad, ó de Regencia de otra facultad, se con-
tente solamente con el sueldo, q^e esta tenga, ó deba tener, segun las leyes
de opción en caso de haber jubilado, sin pasar renta de un Colegio a
otro. Dios nro Señor guarde muchos años la real Persona de V.M.
para bien de este general Estudio, y de la Monarquía. De vno Claustra
de Salamanca a veinte y cinco de Abril de mil setecientos noventa
y ocho.

D. Tomondagou

D. Fercada

AVSA

